



**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**DECRETA**

la siguiente,

**LEY APROBATORIA DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL REINO DE ESPAÑA PARA  
EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL,  
INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIAL RODANTE  
DEL TRAMO PUERTO CABELLO - LA ENCRUCIJADA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el *“Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España para el Diseño, Planificación, Construcción, Suministro, Instalación y Mantenimiento del Sistema Integral, Incluyendo el Suministro de Material Rodante del Tramo Puerto Cabello – La Encrucijada”*, suscrito en Madrid, España, el 24 de octubre de 2008.

**ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA Y EL REINO DE ESPAÑA PARA EL DISEÑO,  
PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN  
Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL, INCLUYENDO  
EL SUMINISTRO DE MATERIAL RODANTE DEL TRAMO PUERTO  
CABELLO - LA ENCRUCIJADA**

La República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

**CONSIDERANDO**, el “Convenio Básico de Cooperación Técnica”, del 10 de agosto de 1973, suscrito entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno del Reino de España; el “Acuerdo General de Cooperación”, suscrito en Caracas, el 11 de marzo de 1988; y el “Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España”, suscrito el 30 de marzo de 2005;

**CONSIDERANDO**, que la República Bolivariana de Venezuela a través de su ente ejecutor el Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) evaluó la propuesta y las alternativas presentadas por el CONSORCIO SISTEMA INTEGRAL C.S.I. conformado por las empresas españolas



CONSTRUCCIONES Y AUXILIARES DE FERROCARRILES, S.A. (CAF), DIMETRONIC, S.A., COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS Y TELVENT, para el diseño, planificación, construcción, suministro, instalación y mantenimiento del Sistema Integral, incluyendo el suministro de material rodante del “TRAMO PUERTO CABELLO - LA ENCRUCIJADA”;

**CONSIDERANDO**, que la República Bolivariana de Venezuela, para dar inicio a los procesos de ejecución del referido Tramo Ferroviario, requiere del apoyo de empresas altamente calificadas y con la experiencia necesaria para emprender y finalizar estas obras de gran importancia para el país.

**CONSIDERANDO**, que las empresas del Reino de España combinan alta tecnología, maquinaria y experiencia en el diseño, planificación, construcción, suministro, instalación y mantenimiento de Sistemas Integrales para vías férreas.

Han convenido lo siguiente:

## **ARTÍCULO I**

Las Partes acuerdan fomentar la cooperación entre ambas en lo relativo al diseño, planificación, construcción, suministro, instalación y mantenimiento del sistema integral, incluyendo el suministro de material rodante del tramo Puerto Cabello – La Encrucijada, sobre las base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos y a lo previsto en el presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO II**

A los fines de la ejecución del presente Acuerdo, la República Bolivariana de Venezuela designa como ente ejecutor venezolano al Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE). El Reino de España propone como ente ejecutor al CONSORCIO SISTEMA INTEGRAL C.S.I. conformado por las empresas españolas CONSTRUCCIONES y AUXILIARES DE FERROCARRILES, S.A (CAF), DIMETRONIC, S.A., COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS Y TELVENT.

Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo el ente ejecutor de la República Bolivariana de Venezuela contratará al ente ejecutor español, previo cumplimiento de las legislaciones internas de ambas Partes.

### ARTÍCULO III

Ambas Partes se otorgarán las facilidades administrativas y fiscales necesarias, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas para la importación y exportación del material que se requiera para la ejecución del presente Acuerdo y del contrato comercial que a tal efecto se suscriba.

La República Bolivariana de Venezuela, a través del ente executor venezolano, se compromete a colaborar en la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato comercial que se suscriba en atención a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Cooperación.

Todos los gastos de ambas Partes por la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, se harán con cargo del presupuesto anual y conforme a sus respectivas legislaciones internas vigentes.

### ARTÍCULO IV

El Reino de España, a través de su ente executor el CONSORCIO SISTEMA INTEGRAL C.S.I. conformado por las empresas españolas CONSTRUCCIONES Y AUXILIARES DE FERROCARRILES, S.A (CAF), DIMETRONIC, S.A., COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS Y TELVENT, se compromete a sufragar el dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto total del contrato para el diseño, planificación, construcción, suministro, instalación y mantenimiento del sistema integral, incluyendo el suministro de material rodante del Tramo **“PUERTO CABELLO – IA ENCRUCIJADA”**, el cual se establecerá en el respectivo contrato que al efecto se suscriba. Además, aportará el equipamiento de un centro de entrenamiento y cursos de capacitación de primer nivel para el personal designado por el Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE), todo relacionado con el referido Sistema Integral.

### ARTÍCULO V

Ambas Partes se asegurarán que para la ejecución de los trabajos objeto del presente Acuerdo, utilizarán la máxima participación posible tanto de entes, empresas, personal técnico y mano de obra venezolana, como de la oferta nacional de bienes. La participación de entes, empresas y personal técnico extranjero se hará de conformidad con la legislación interna venezolana.

## **ARTÍCULO VI**

El Reino de España, a través de su ente ejecutor se compromete a aportar y transferir al ente ejecutor venezolano los conocimientos y tecnología relativo al área objeto del presente Acuerdo.

Tanto el intercambio de información, como las técnicas implementadas en común en el marco del presente Acuerdo, son de carácter confidencial y no serán divulgadas a terceros sin previo acuerdo explícito entre las Partes.

## **ARTÍCULO VII**

El presente Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes. Las modificaciones entrarán en vigencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo IX, para la entrada en vigor del Acuerdo.

## **ARTÍCULO VIII**

Las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas amigablemente mediante negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

## **ARTÍCULO IX**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación a través de la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin, y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de su expiración.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a la otra, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los treinta (30) días de recibida la comunicación.

La denuncia de este Acuerdo no afectará las obligaciones derivadas de los contratos y proyectos que hayan sido celebrados durante su vigencia, o que se encuentre en ejecución, a menos que las Partes convengan lo contrario.



Hecho en Madrid, a los 24 días del mes de octubre de 2008, en dos ejemplares originales en idioma castellano, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la República Bolivariana de  
Venezuela

Por el Reino de España

**Nicolás Maduro Moros**  
Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores

**Miguel Ángel Moratinos**  
Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve. Año 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

**CILIA FLORES**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

**SAÚL ORTEGA CAMPOS**  
Primer Vicepresidente

**JOSÉ ALBORNOZ URBANO**  
Segundo Vicepresidente

**IVÁN ZERPA GUERRERO**  
Secretario

**Asamblea Nacional N°**

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España para el Diseño, Planificación, Construcción, Suministro, Instalación y Mantenimiento del Sistema Integral, Incluyendo el Suministro de Material Rodante del Tramo Puerto Cabello - la Encrucijada.

IAZG/JCGS/VC/MV/ajo